

5 211 - (archivo nº 8)



ORDENANZA Nº 23/93 J.M.

FOR LA CUAL SE ESTABLECE REGLAMENTACION SOBRE PATIOS BALDIOS, DETERMINA PRECIOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA Y ESCALA DE MULTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.-

VISTA: La minuta escrita presentada por el Concejal ROBERTO AYALA, elevando un proyecto de Ordenanza de Reglamentación sobre patios baldíos, establece precios por servicios de limpieza y escala de multas para los propietarios que no mantienen limpios los predios desocupados; y

CONSIDERANDO: Que existen en Ciudad del Este numerosos terrenos baldíos, cuya condición atenta contra la seguridad y la salud de los vecinos, debido al total estado de descuido e incumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes al respecto, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

O R D E N A

Art. 1º.- Son considerados patios baldíos los terrenos de cualquier dimensión, de dominio público o privado que no cuenten con edificaciones sólidas o equipamientos, huertas, jardín o instalación de cualquier índole que requiera de cuidados especiales.-

Art. 2º.- Los propietarios de patios baldíos están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de malezas y/o la acumulación de desperdicios, escombros o de materiales que favorezcan la contaminación ambiental y/o la proliferación de alimañas en el terreno.-

Art. 3º.- Los propietarios están obligados a delimitar sus predios con la construcción de muros macios, estructuras metálicas o de madera con tejidos de alambre en los frentes y sobre la línea municipal a una altura mínima de (2) dos metros sobre el nivel del suelo.-

Art. 4º.- Los patios baldíos deberán contar con portones de seguridad que impidan el acceso de cualquier persona o animal dentro del predio, debiendo contar además con cerraduras correspondientes.-

Art. 5º.- Los propietarios de terrenos baldíos serán notificados fehacientemente en forma directa o por edictos en caso de domicilio desconocido, para que procedan a la limpieza de sus terrenos, emplazándolos por (15) quince días para el cumplimiento de lo dispuesto.-

Art. 6º.- En caso que el propietario notificado no proceda a la limpieza del predio dentro del plazo indicado en el artículo anterior, dicha inacción implicará su tácito consentimiento que autorizará a la Municipalidad a efectuar la limpieza del predio con cargo al propietario.- Así mismo la Intendencia aplicará las siguientes multas:





Junta Municipal

Ciudad del Este - Paraguay

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 23/93 J.M.



a.-Para baldíos situados sobre calles asfaltadas, hormigonadas o adoquinadas: 0,10 de jornal mínimo por metro cuadrado.-

b.-Para baldíos situados sobre calles empedradas: 0,05 de jornal mínimo diario por metro cuadrado.-

c.-Para baldíos situados sobre calles sin pavimentar: 0,025 de jornal mínimo diario por metro cuadrado.-

Los jornales mínimos se refieren a jornales para actividades no especificadas en la capital.-

X Art. 7º.-En caso de reincidencia, la multa tendrá un recargo del (100%) cien por ciento.-

X Art. 8º.-El costo de la limpieza independientemente del pago de la multa que corresponda, será de 0,04 de jornal mínimo por metro cuadrado para actividades no especificadas en la capital a ser abonado por el propietario. En caso de utilización de maquinarias y/o equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos.

* Art. 9º.-Facilitase a la Intendencia Municipal a la adjudicación de los trabajos de limpieza a empresas particulares o grupos organizados de personas que una vez concluido, deberá ser inspeccionado por personal destacado por la Municipalidad, para otorgar el visto bueno y la certificación correspondiente de los trabajos efectuados, cuyo cobro deberá gestionar el adjudicado de los trabajos quedando eximida la Municipalidad de toda responsabilidad al respecto.-

Art. 10.-Comuniquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.-

ROLANDO A. AVALOS
Secretario J.M.



NORBERTO SEGOVIA CH.
Presidente J.M.